

los matrimonios clandestinos, siendo el principal, que no faltaban quienes despues de haberse casado secretamente, pasaban á otras nupcias, sin que se les pudiese probar las primeras, pues que no constaban, determinó, protestando al principio y confirmando la validez de los hasta entónces celebrados, con solo el consentimiento de los contrayentes, que aunque no se puede dudar, que los matrimonios clandestinos, efectuados con libre consentimiento de los contrayentes, fueron matrimonios legales y verdaderos, mientras la Iglesia católica no los hizo írritos, bajo cuyo fundamento se deben justamente condenar, como los condena con excomunion el santo concilio, los que niegan que fueron verdaderos y ratos, así como los que falsamente aseguran que son írritos los matrimonios contraidos por los hijos de familia sin el consentimiento de sus padres; y que éstos pueden hacerlos ratos ó írritos: la Iglesia de Dios, no obstante, los ha detestado y prohibido en todos tiempos con justísimos motivos. Hasta esta parte del derecho queda confirmado lo que ya hemos dicho sobre el consentimiento de los padres para la validez de los matrimonios, y la subsistencia de los clandestinos.

—•••••
DIA DIEZ Y NUEVE.

S. Darío, mártir, y S. Timoteo, diácono.

SAN DABIO, MARTIR.

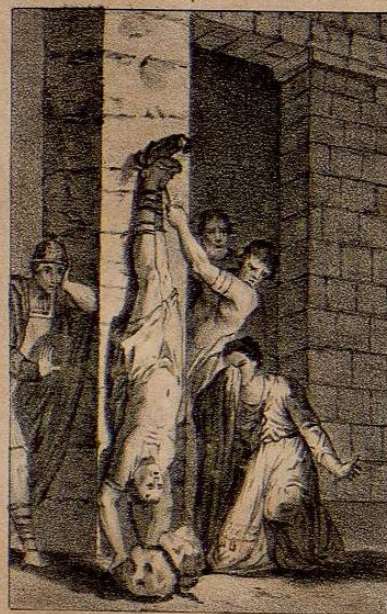
“Estaba escrito que el Señor enjugaria las lágrimas de los santos, y que ya en adelante no habria llanto, ni lamento, ni dolor alguno, porque los males habian pasado ya.” Y la Iglesia santa aplica este anuncio feliz á los santos mártires. Claro es, que en toda propiedad solo se verifica esto, ya sea con mártires, ya con otros santos, cuando terminada la vida mortal, van á recibir el premio de sus trabajos en la gloria: pero segun el alto grado de virtud en que la Iglesia contempla á sus esclarecidos mártires, segun lo poderoso del auxilio divino en la obra incomparable del martirio, y segun la claridad de la luz á que los santos ven el medio apreciable del martirio, como un principio ya de su felicidad, en términos de serles dulces y sabrosos, gratos y apetecibles los tormentos mas atroces y crueles; podemos decir sin temor de errar que a-



S. Ausencio Obispo.



S. Darío Martir.



S. Timoteo Diácono Martir.



S. Julio Martir.

quella cesacion del llanto, aquella estincion de las lágrimas, aquella ausencia del dolor y el lamento, se encontraban ya en los mártires desde el momento mismo que se cercioraban de que iban ya á sufrir el rigor de los tormentos, y aun en la esfera misma de sus mas duras penas; porque la viva fé y la confianza con que entraban á esta prueba terrible, les hacia no temer ni acongojarse por las penas presentes, y sí, alegrarse y llenarse de consuelo, porque iba á terminar para ellos la vida mortal, vida de ocasiones y peligros de ofender á Dios; vida de llanto y de miseria; vida de destierro y ausencia de la patria celestial. Tal era el espíritu de los mártires, y tal fué el de S. Darío, que en Nicea tuvo la dicha de perder con la vida la muerte del siglo, y encontrar con la muerte la vida de la gloria.

San Timoteo, diácono mártir.

Era San Timoteo diácono de la Iglesia de Africa, y residia en la aldéa de Perapo, en la Tebaida. La profesion de su fé y el ejercicio de su ministerio lo tenian espuesto á las violencias de la persecucion; mas él despreciaba este riesgo, porque estaba dotado de una virtud firme y animosa que le hacia apetecer el martirio. Ariano, gobernador de la Tebaida, hombre cruel, y ciego ejecutor de los edictos de Diocleciano y Maximiano, conocida la religion de Timoteo, lo hizo arrestar, y queriendo obligarlo á que sacrificase á los ídolos, como él se resistiese á tan horrendo crimen y á la entrega de los libros santos, que tambien le pedia para quemarlos, le hizo sacar los ojos con un fierro hecho ascua, y colgarlo despues de los piés con una piedra atada al cuello y una mordaza en la boca; mas todo lo sufrió el invencible confesor de Cristo, con una constancia admirable; y prolongándole el Señor la vida, el juez le hizo encarcelar cargado de cadenas y atormentado de otras mil maneras. Mas esta dura prision, que á otros espíritus hubiera doblegado, hizo el de nuestro Santo mas alentado y vigoroso. En vano intentó el juez seducirlo con promesas y palabras halagüeñas; en vano procuró aterrarlo con la amenaza de los mas crueles tormentos. Timoteo no balanceó un momento sobre el partido que debia tomar, resuelto á morir generosamente por su divino Salvador, hizo entender al juez lo inútil de sus diligencias. Entonces aquel bárbaro desnaturalizado mandó encender una hoguera terrible, é

hizo arrojar en ella á nuestro Santo: el sacrificio fué doloroso; mas el triunfo seguro y esclarecido, y el premio inefable. Algunos creen que este Santo era casado con una jóven cristiana, llamada Maura, y aseguran que publicando ella su fé fué martirizada juntamente con su marido, siendo crucificados el uno enfrente del otro, y exhortándose recíprocamente á morir con valor por Jesucristo.

La Epístola es del capítulo XXIV de la sabiduría. (Eclesiástico.)
(Pág. 542.)

Yo como la vid broté pimpollos de suave olor, y mis flores dan fruto de gloria y de riqueza. &c.

El Evangelio es del capítulo I de San Lucas.

En aquel tiempo: Levantándose María se fué apresuradamente á la montaña á una ciudad de Judá; y habiendo entrado en la casa de Zacarías, saludó á Isabel. Lo mismo fué oír Isabel la salutación, que el niño dió saltos de placer en su vientre; é Isabel llena del Espíritu Santo, y exclamando en alta voz, dijo: Bendita tú eres entre las mugeres, y bendito es el fruto de tu vientre. ¿Y de dónde á mí tanto bien, que venga la Madre de mi Señor á visitarme? Pues lo mismo fué penetrar la voz de tu salutación en mis oídos, que dar saltos de júbilo la criatura en mi vientre. ¡O bienaventurada tú que has creído! porque se cumplirán las cosas que se te han dicho de parte del Señor. Entonces María dijo: Mi alma glorifica al Señor, y mi espíritu está trasportado de gozo en el Dios Salvador mio.

MEDITACION.

Sobre el estado lastimoso de una alma que no trabaja en su conversión.

Considera que el alma tiene sus estados enfermizos, de la misma manera que el cuerpo; y los efectos que produce este estado en el cuerpo, demuestran los efectos que produce el estado débil de la vida espiritual en el alma. El primer efecto del estado enfermizo del cuerpo, es un gran disgusto ó hastío de las mejores comidas, algunas veces un apetito desarreglado de las mas nocivas: así una alma achacosa de este funesto accidente, cae en el lastimoso hastío de las mejores cosas espirituales, de la oracion, de la leccion, y aun de la comunión; pareciéndose á los israelitas que se disgustaban

del maná, y suspiraban por las cebollas de Egipto; tan ardiente para los vanos entretenimientos, diversiones peligrosas, y para todo lo que pueda alejarla de Dios, como apartada que se halla de todo lo que la pueda acercar á él. El segundo efecto de las enfermedades largas es un extraño horror á los remedios; y por eso una alma en este estado tiene aversion á los remedios mas saludables, y se persuade, que pues no han prevenido su mal, no podrán curarle. El tercer fruto de la mala salud del cuerpo, es una debilidad extraordinaria; no se puede dar un paso sin hacer un grande esfuerzo, y el mas mínimo parece un trabajo insoportable; así una alma débil, enfermiza, apenas se puede resolver á dar un paso para entrar ó adelantarse en el camino del Señor, todo le parece áspero, todo le parece difícil: las menores dificultades le parecen obstáculos invencibles, y las virtudes mas fáciles, son para ella virtudes impracticables.

Considera que el cuarto efecto de la poca salud del cuerpo, es el abatimiento y la melancolía, y este mismo efecto produce en nosotros la indisposicion del alma: esta melancolía se origina primeramente de los secretos remordimientos de la conciencia; una persona ve que no contenta ni á Dios ni á los hombres; ¿pues cómo puede estar contenta de sí misma? En segundo lugar, nace de la dificultad que halla de cumplir con ciertas obligaciones, de que á pesar de su tibieza no se puede dispensar, y en fin, de que no tiene ni los consuelos del cielo, porque sus infidelidades le hacen indigna; ni consuelos de la tierra, porque los remordimientos de su conciencia no le permiten los logre. En fin, el último efecto de este estado achacoso, es el de desesperar de la cura; desesperacion que funda en lo largo y obstinado de la enfermedad, en el poco efecto de los remedios, y en la falta de fuerzas, que aumentándose todos los dias, hace el alma mas y mas incapaz de hacer grandes esfuerzos, que por otra parte son necesarios para sacarla de un mal tan inveterado. ¿Mas qué quiere decir todo esto? ¿Que su mal es desesperado y no alcanza remedio? Nada de eso: nada hay irremediable para Dios como el hombre quiera; en la voluntad de éste está todo el mal: en la misma debe estar el remedio. No es falta de virtud de las medicinas el que el mal no se cure, sino falta de disposicion en el paciente.

PETICION Y PROPÓSITOS.

Así lo reconozco, Dios mio, y por lo mismo voy á aplicar toda mi diligencia, á mover mi voluntad, ó inclinarla á que use, como debe, de los medios que teneis dispuestos para mi justificacion y aprovechamiento; pues en vano pretenderia que surtiesen su efecto, mientras una voluntad adversa al bien, les presentase un obstáculo insuperable. Tal es, Dios mio, mi resolucion: sostenedme en ella con vuestra gracia.

JACULATORIA.

Dile, Señor, á mi alma, que tú eres su salud.

LECCION.

Concluye la materia de la precedente.

Continuemos el decreto del santo concilio de Trento que dejamos pendiente en la leccion anterior. “Pero advirtiendo el santo concilio que ya no aprovechan aquellas prohibiciones por la inobediencia de los hombres, y considerando los graves pecados que se originan de los matrimonios clandestinos, y principalmente los de aquellos que se mantienen en estado de condenacion, mientras que abandonada la primera muger, con quien de secreto contrajeron matrimonio, contraen con otra en público, y viven con ella en perpetuo adulterio: no pudiendo la Iglesia, que no juzga de los crímenes ocultos, ocurrir á tan grave mal, si no aplica algun remedio mas eficaz; manda con este objeto, insistiendo en las determinaciones del sagrado concilio de Letran, celebrado en tiempo de Inocencio III, que en adelante primero que se contraiga el matrimonio, proclame el cura propio de los contrayentes, públicamente por tres veces, en tres dias de fiesta seguidos, en la iglesia mientras se celebra en la misa mayor, quiénes son los que han de contraer matrimonio, y hechas estas amonestaciones, se pase á celebrarlo á la faz de la iglesia, si no se opusiere ningun impedimento legítimo; y habiendo preguntado en ella el párroco al varon y á la muger, y entendido el mútuo consentimiento de los dos, diga: *Yo os uno en matrimonio*, en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, ó use de otras palabras, segun la costumbre recibida en cada provincia. Y si en alguna ocasion hubiere sospechas de que se podrá impedir maliciosamente el matrimonio si preceden tantas

amonestaciones, hágase solo una en este caso, ó á lo menos celebrese el matrimonio á presencia del párroco y de dos ó tres testigos. Despues de esto, y ántes de consumarlo, se han de hacer las proclamas en la iglesia, para que mas fácilmente se descubra si hay algunos impedimentos, á no ser que el mismo Ordinario tenga por conveniente que se omitan las mencionadas proclamas, lo que el santo concilio deja á su prudencia y juicio. Los que atentaren contraer matrimonio de otro modo que á presencia del párroco ó de otro sacerdote con licencia del párroco ó del Ordinario, y de dos ó tres testigos, quedan absolutamente inhábiles por disposicion de este santo concilio para contraerlo aun de este modo, y decreta que sean írritos y nulos semejantes contratos, como en efecto los irrita y anula por el presente decreto. Manda ademas que sean castigados con graves penas, á voluntad del Ordinario, el párroco ó cualquiera otro sacerdote que asista á semejante contrato con menor número de testigos, así como los testigos que concurren sin párrocos ó sacerdote, y del mismo modo los propios contrayentes.

“Despues de esto exhorta el mismo concilio, que no habiten en una misma casa ántes de recibir en la iglesia la bendicion sacerdotal, ordenando sea el propio párroco el que dé la bendicion, y que solo éste ó el Ordinario puedan conceder á otro sacerdote licencia para darla; sin que obste privilegio alguno ó costumbre, aunque sea inmemorial, que con mas razon debe llamarse corruptela. Y si algun párroco ú otro sacerdote, ya sea regular, ya sea secular, se atreviere á unir en matrimonio ó dar las bendiciones á desposados de otra parroquia sin licencia del párroco de los consortes, quede suspenso *ipso jure*, aunque alegue que tiene licencia para ello por privilegio ó costumbre inmemorial, hasta que sea absuelto por el Ordinario del párroco que debia asistir al matrimonio, ó por la persona de quien se debia recibir la bendicion.... Ultimamente exhorta el santo concilio á los desposados, que ántes de contraer, ó á lo menos tres dias ántes de consumir el matrimonio, confiesen con diligencia sus pecados, y se presenten religiosamente á recibir el Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Si algunas provincias usan en este punto de otras costumbres y ceremonias loables, ademas de las dichas, desea ansiosamente el santo concilio que se conserven en un todo.”

Fácilmente se conoce que por esta disposicion del concilio hay dos clases de ritos en el matrimonio: unos que pertenecen á su sus-

tancia, los que omitidos queda nulo; y otros que son de pura solemnidad, de modo que si se omiten sin dispensas, el matrimonio será ilícito, pero no nulo. Son esenciales al matrimonio: lo primero, que los contrayentes expresen clara y terminantemente su consentimiento: lo segundo que el párroco ú otro sacerdote, con su licencia ó con la del Ordinario, se halle presente; lo tercero que esto se haga con dos ó tres testigos á lo menos. Las demas ceremonias, como que el párroco pregunte, que les dé la bendicion, y otras semejantes son de pura solemnidad; pero que se pecará si por desprecio no se observan. Por lo que toca al consentimiento de los contrayentes, ya queda bastante explicado; solo agregaremos aquí, que á mas de ser claro y expreso, debe ser sin condicion que deje pendiente el contrato, pues entonces no se podria decir que se daban palabras de presente. Ademas, no es necesario que los dos contrayentes estén presentes; puede el uno de ellos estar ausente, y contraer por medio de procurador, con tal de que el poder sea especial, pues no basta general; y se requiere, á mas de la facultad de casarse, que se señale en el poder la persona con quien se ha de casar; y si se revocare el apoderado, es nulo cuanto éste haga. Lo mismo si se muere el mandante ántes de efectuarse el matrimonio: debiéndose advertir que respecto de los hombres suele admitirse contraigan por poder; mas respecto de las mugeres con menos facilidad, por razon de estar estas mas espuestas á los fraudes.

Se necesita tambien la presencia del párroco, ya sea el del esposo ó el de la esposa, cuando cada uno vive en distinta parroquia: en algunas provincias comunmente se ocurre al de la esposa, por razon de ser mas natural pedir el hombre á la muger; y por lo tanto, siendo ésta de otra grey está en el orden pedirla á su pastor; no es preciso que el párroco consienta en el matrimonio; basta que entienda que se celebra. Exige tambien el concilio dos ó tres testigos al menos, que sepan lo que se hace, y nada mas: estas son las solemnidades esenciales al matrimonio, que como ya otras veces hemos dicho, su omision, aun quando sea inculpable, vicia al matrimonio; las otras si se omiten le harán ilícito, pero no nulo. De este modo es el que se celebra en la iglesia: lo primero porque es sacramento, y lo segundo porque es un contrato que debe ser público; sin embargo, con prévia licencia se podrá celebrar en las casas. Por lo que toca al tiempo en que deba celebrarse, ya ad-

vertimos que para la validez nada influye; y la prohibicion en ciertos tiempos del año, solo es con respecto á la solemnidad.

De todo lo expuesto, se deja ver la justicia con que la Iglesia congregada en Trento, irritó los matrimonios que en lo sucesivo se contrajesen por solo el hombre y la muger, sin testigos y sin solemnidad alguna; pues que ademas de la causa expresada, en el decreto, unos casados secretamente se ordenaban, otros ordenados se casaban, y unos siendo parientes, otros teniendo impedimento; y de semejante libertad, ¿no es cierto que resultan muchos y muy graves inconvenientes á la Iglesia y á la misma sociedad? El dar estas disposiciones no es mudar la sustancia del sacramento, sobre lo cual nada altera la Iglesia, pues que siempre será materia del sacramento, todo contrato que sea hecho por personas legítimas, así como cualquier otro convenio es válido, hecho por personas que no estén inhibidas por las leyes: la Iglesia, pues, así como la potestad civil, puede prohibir que éste ó aquel sean hábiles para celebrar tal ó tal contrato: vedlos, ya personas ilegítimas, y por lo mismo incapaces para válidamente celebrarlo. Donde quiera, por tanto, que está vigente el sagrado concilio de Trento, son nulos y de ningun valor, los matrimonios contraidos sin las solemnidades que llevamos expresadas.

DIA VEINTE.

San Julio, mártir, y San Filogonio, obispo de Antioquía, confesor.

SAN JULIO, MARTIR.

Nada mas significativo que la comparacion que hace la Iglesia de la especie de renovacion que se ve en los mártires, con la de la Aguila, donde dice: "la juventud de los Santos se renovará como de Aguila; pues bien entendida, nos hace conocer aquellos que en lo visible y exterior de sus cuerpos sufren una destruccion, un aniquilamiento, una consumpcion procurada por todo el poder humano y todo el rigor y acerbidad de los tormentos, el fuego, el hierro, la espada y cuanto puede poner en accion el insano furor de los tiranos, se encuentran en el momento mismo en que termina su mortal existencia; vencedores y triunfadores magníficos á quie-